

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 448/19

Viedma, 19 de *Junio* de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0891/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por Decreto Nro. 123/19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 063/19 con la firma NIXOR S.R.L para la locación de obra consistente en la provisión, configuración, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento para la sala de audiencias de la ciudad de Cipolletti, y las salas de audiencias y de reconocimiento de la ciudad de San Antonio Oeste, incluida la provisión del software de gestión y catalogación audiovisual de audiencias orales para esta última localidad y la actualización de versiones y soporte del sistema de las treinta (30) licencias inveniet adquiridas en el año 2016.

Que a instancia de lo resuelto por el Comité de Informatización de la Gestión Judicial, en el Acta Acuerdo Nro. 85, puntos 7 y 8 -fs. 11/14-, por Nota Nro. GS-1245-18, la Gerente de Sistemas, en ejercicio del cargo de Secretaria del referido Comité, solicitó la creación de dos (2) salas de audiencias y de una (1) de reconocimiento en las citadas localidades, respectivamente, y la adquisición de una nueva instalación del software de grabación Inveniet en un servidor para la ciudad de San Antonio Oeste y detalló las especificaciones técnicas del equipamiento requerido -fs. 02/09vta-.

Que asimismo informó que las nuevas salas deberán mantener la misma tecnología (hardware y software) de aquellas que desde el 01/08/2017 se hayan en funcionamiento en toda la provincia (24 salas de audiencias y 6 salas de reconocimiento), ya que estas no solo tienen el mismo equipamiento de hardware base, variando en su configuración según el tipo de sala (auditorio, audiencia o reconocimiento), y el software utilizado para la grabación de audiencias (software que a su vez se halla integrado con el hardware de la sala y con el sistema "Puma" y "Choique", utilizados por la Oficina Judicial y el Ministerio Público, respectivamente); sino que además se debe tener en cuenta el conocimiento adquirido por los operadores de dicho software y hardware.

Que dado que en oportunidad de la implementación de la Reforma Procesal Penal, la solución tecnológica integral fue provista por la empresa NIXOR, a través de ALTEC S.E., se remitió pedido de presupuesto a la mencionada Sociedad del Estado, informando ésta la imposibilidad de presentar cotización (fs. 19).

Que atento la imposibilidad de contratar con ALTEC S.E. la instalación y puesta en

funcionamiento de las salas referidas y la provisión del software con destino a Cipolletti y San Antonio Oeste, la Funcionaria de Ley solicitante, por Nota Nro. GS 1268-18, reiteró los motivos por los cuales resulta imprescindible mantener la misma tecnología en las nuevas salas (fs. 21/vta).

Que a fs. 66/76 lucen el Formulario de Cotización y el modelo de contrato confeccionados por la Administración General, en base a las especificaciones técnicas oportunamente informadas por la Gerencia de Sistemas a fs. 02/09vta, los que fueron debidamente conformados por las Áreas Técnicas pertinentes -fs. 32/vta, 34 y 78-.

Que a fs. 93/134 se adjunta la oferta realizada por la citada firma comercial -Formulario de cotización y modelo de contrato, propuesta económica y documentación solicitada-.

Que de la propuesta económica de fs. 104/109 surge que, además de cotizar lo expresamente solicitado por éste Poder en el referido Formulario de cotización, la firma NIXOR S.R.L. presupuestó y ofreció en el punto 3.2, como servicio opcional, la actualización y soporte técnico de las treinta (30) licencias Inveniet adquiridas en el año 2016, por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (533.250,00).

Que remitidas las actuaciones a la Gerencia de Sistemas, por Nota Nro. GS 1297/19 (fs. 136), el Director de Infraestructura y Sistemas indicó la necesidad de solicitar a la empresa un cambio en su propuesta, incluyendo un switch diferente al inicialmente cotizado, ello debido a un inconveniente de conectividad que se presenta actualmente en las salas.

Que por Nota Nro. 400/19 AG -fs. 138/vta y 140-, la Administración General petitionó a la referida firma oferente que evaluara la posibilidad de reemplazar, en su propuesta del 25/03/2019 -fs. 93/103-, los switch cotizados para las salas de audiencias -acompañando a dichos efectos la misiva de la Gerencia de Sistemas que se adjunta -138vta-, como también que informara la diferencia de valor que existe con la propuesta original en el supuesto de modificarse dicho ítem.

Que a fs. 139, el referido proponente comunicó que la diferencia correspondiente al reemplazo de los tres (3) switches inicialmente cotizados es de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$115.162,00) y que el plazo estimado de disponibilidad es de 45 a 60 días, dependiendo de los tiempos de importación.

Que por Nota Nro. GS 1298-19, el Director de Infraestructura de la Gerencia de Sistemas comunicó que, advertidas inconsistencias en el equipamiento detallado en la oferta de NIXOR S.R.L., se solicitó a dicho oferente que acompañara una nueva oferta, la cual obra a fs. 153/155 -Formulario de Cotización- y 156/161-más la lista de componentes y cantidades elaborada por el propio oferente respecto a su oferta básica y adicional-, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$2.674.719,00) para los renglones Nro. 1 y 2, a razón de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$928.908,00) para la Sala de Audiencia de la ciudad de Cipolletti, y de PESOS UN MILLÓN

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$1.745.811,00) para las Salas de Audiencia y Recocimiento de San Antonio Oeste.

Que en la propuesta de fs. 156/161, incluyó como adicional en el punto 3.2, la prestación del servicio de actualización de versiones y soporte de las treinta (30) licencias Inveniet adquiridas en el año 2016, por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (533.250,00).

Que por la referida misiva, el Director de Infraestructura y Sistemas también petitionó la adquisición del servicio adicional ofrecido en el punto 3.2, fundamentó su necesidad y se expidió respecto de la razonabilidad de los valores ofertados, tomando como referencia el costo de las salas de audiencias adquiridas en el marco de la implementación de la Reforma Procesal Penal que tramitó por expediente Nro. A/CM/0335/16, la cotización del valor del dólar y el sueldo bruto al que ascendería la contratación de un (1) desarrollador Senior del Poder Judicial, respectivamente.

Que a fs. 162/163vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

Que atento a lo indicado por la Gerencia de Sistemas por Nota GS Nro. 1300-19 (fs. 199/201), se solicitó a la firma NIXOR S.R.L por Nota Nro. 600/19 (fs. 205) readecuación de los valores cotizados, obrando propuesta corregida a fs. 206/208 vta.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$3.198.805,00), de los cuales PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$922.144,00) corresponden a la provisión, configuración, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento para la sala de audiencias de la ciudad de Cipolletti y de las salas de audiencias y de reconocimiento de la ciudad de San Santonio Oeste, incluida la provisión del software de gestión y catalogación audiovisual de audiencias orales para esta última localidad, y PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$1.743.411,00) a la actualización de versiones y soporte del sistema de las treinta (30) licencias Inveniet adquiridas en el año 2016, todo ello según lo cotizado a fs. 206/208 vta.).

Que teniendo en cuenta la cotización de la firma NIXOR S.R.L. y el modelo de contrato, la razonabilidad de la oferta tal lo manifestado por la Dirección de Infraestructura y Sistemas a fs. 142/144 y 199/201, la conveniencia de incluir la actualización de versiones y soporte de las treinta (30) licencias Inveniet adquiridas en el año 2016 puesta de manifiesto por la Gerencia de Sistemas a fs. 142/144 y autorizada su inclusión al presente trámite mediante providencia de fs. 209 y los informes técnicos de fs. 162/163vta. y 210, sumado a que la locación de obra a la que se viene haciendo referencia resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia, procede autorizar la contratación directa con la nombrada sociedad comercial, en los términos del modelo de contrato que como Anexo I

forma parte de la presente.

Que a fojas 168 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 46/48 y 186/191).

Que a fs. 235/236 ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma NIXOR S.R.L, CUIT Nro. 30-64171735-1, domiciliada en calle 11 de Septiembre de 1888, Nro. 4717 4to piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$3.198.805,00), para la locación de obra consistente en la provisión, configuración, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento para la sala de audiencias de la ciudad de Cipolletti y las salas de audiencias y de reconocimiento de la ciudad de San Antonio Oeste, incluida la provisión del software de gestión y catalogación audiovisual de audiencias orales para esta última localidad y la actualización de versiones y soporte del sistema de las treinta (30) licencias Inveniet adquiridas en el año 2016, en los términos del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	12248	346	De informática y sistemas computarizados	\$ 553.250,00
11-00,	34597	436	Equipo para computación	\$ 2.665.555,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma NIXOR S.R.L, conforme la forma y modalidad establecida en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Facultar al Administrador General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

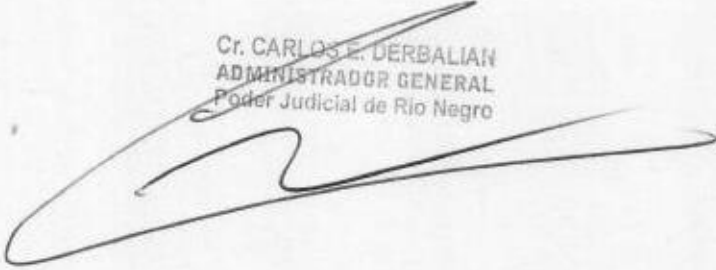
Artículo 4º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponde, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5°.- Registrar, notificar a NIXOR S.R.L, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:



ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 448 /19

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, DNI Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y, la firma NIXOR S.R.L, CUIT Nro. 30-64171735-1, con domicilio en calle 11 de Septiembre de 1888 Nro. 4717, 4to piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el/la Sr./Sra. _____, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El PODER JUDICIAL encomienda a LA CONTRATISTA la instalación con provisión de insumos, configuración y puesta en funcionamiento del equipamiento para la sala de audiencias de la ciudad de Cipolletti; las salas de audiencias y de reconocimiento de la ciudad de San Antonio Oeste; y el software de gestión y catalogación audiovisual de audiencias orales.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA, LA CONTRATISTA deberá proveer los componentes para las salas de audiencias y de reconocimiento según el siguiente detalle:

Sala de audiencias para la ciudad de Cipolletti:

Componentes para el armado de la sala:

- 5 (cinco) micrófonos cuello de ganso de calidad profesional (marca y modelo tipo Shure CVG18") con las siguientes características:
 - Tipo condensador.
 - Patrón Polar Cardioide.
 - Largo 40cm(mínimo).
 - Tipo de conexión a la base : XLR.
 - Base de micrófono: con conectores XLR de entrada y salida. Construida de metal, color negro y almohadillas antideslizantes preferentemente con indicador de encendido.

- 1 (uno) Micrófono Dinámico de Mano (marca y modelo tipo Audio Técnica Pro 31).
- 1 (uno) Pie de micrófono tipo jirafa para el micrófono dinámico de mano.
- 1 (uno) Micrófono inalámbrico de mano con base receptora instalable en rack, transmisión en UHF o digital, de marca reconocida, calidad profesional (marca y modelo tipo Shure, BLX24/SM58).
- 1 (uno) Procesador Digital de Audio Hitrix con las siguientes características:
 - Rackeable con una cantidad mínima de entradas y salidas balanceadas para soportar todo el equipamiento de la sala de audiencia.
 - Cada entrada y salida deberá contar con un DSP de Audio (crossover, ecualizador paramétrico, compresor delays limitador y filtros) que se encargara de procesar el sonido de los micrófonos para maximizar la inteligibilidad y neutralizar cualquier problema acústico propio de la sala.
 - Todas las entradas deberán ser seleccionables por software para entradas de línea o de micrófono con alimentación phantom.
 - Deberá contar con la capacidad de dar acceso a personal especializado a la configuración de la consola donde se podrá administrar, seleccionar, ver y calibrar mediante un software los parámetros de ecualizadores, mixer, filtros, crossovers, delay, etc.
 - Deberá brindar la posibilidad de habilitar o deshabilitar los canales de entrada de audio y subir o bajar el volumen general por parte de un operador sin conocimientos específicos de audio y video.
 - Deberá ser posible conectar un auricular para que el operador de la sala escuche el sonido que ingresa por los micrófonos de la sala.
- 2 (dos) Bafles autoamplificados para proveer de sonido a las personas que se encuentren en la sala (marca y modelo tipo dB Technologies k-162).
- 2 (dos) Bafles autoamplificables con control de volumen para el sector destinado a la prensa según el plano entregado por el Área de Infraestructura y Arquitectura.
- 1 (uno) Auricular para utilizar por los operadores y verificar el ingreso del sonido por los micrófonos (marca y modelo tipo Behringer HPM 1000).

- 3 (tres) Cámaras IP (marca y modelo tipo Hikvision DS-12CD2710F-IS o DS-12CD2720F-IS) con las siguientes características:
 - Tipo minidomo con protección anti vandálica IP66.
 - 1.3 Megapixel o superior.
 - Zoom óptico 2.9x mínimo.
 - Compresión JPEG/PEG-4/H.264.
 - Velocidad de 30 cuadros por segundo en alta definición.
 - Sistema de alimentación eléctrica tipo POE.
 - Ranura on-board de tarjeta SD para grabación independiente en caso de falla.
 - Entrada de audio externo.
- 3 (tres) Memorias SD de 32GB para las cámaras IP.
- 1 (uno) Switch 100 MBPS 8 puertos 4 POE (marca y modelo tipo Tp Link TI-SG2210P).
- 1 (una) PC con las siguientes características:
 - Procesador Intel i5-7500 o superior.
 - Memoria Ram de 8GB DDR4 (expandible por hardware a 16GB).
 - Disco rígido de al menos 1TB 7200RPM o superior.
 - Placa de red: Ethernet, de 32 bits, 10/100/1000 Mb, con conector RJ45, primera marca.
 - Placa de video con resolución 1920 x 1080 (Full HD).
 - Lecto-grabadora de DVD.
 - Puertos USB (3 o más).
 - Lecto-grabadora de tarjetas SD.
 - Teclado en español y Mouse óptico.
 - Sistema operativo Windows 10 Pro de 64bits instalado.
 - Monitor 19" o superior.
- 1 (uno) UPS con las siguientes características:

- Rackeable.
 - Potencia 2200Va .
 - Tipo Online.
 - Autonomía 10 min a media carga.
 - Estabilizador y filtro de línea incorporados.
 - Voltaje 220v.
 - Controlada por microprocesador.
 - Señal luminosa indicadora del nivel de carga.
 - Debe tener al menos 3 (tres) salidas de tensión.
 - Kit de rieles.
- 1 (uno) Pack de baterías para que la UPS solicitada soporte el equipamiento completo de la sala de audiencia durante 2 horas.
 - 1 (uno) Rack que permita albergar todo el equipamiento (PC, UPS, equipos de audio, Switch, etc) con las siguientes características:
 - Capacidad para alojar en profundidad, ancho y alto todo el equipamiento del sistema de audiencia(PC, UPS, switch, equipos de audio, base de micrófono inalámbrico, etc) siendo el tamaño del rack equivalente a la cantidad de equipamiento a colocar.
 - Puerta de vidrio templado con cerradura.
 - Laterales de rápido desmonte.
 - Zapatilla rackeable con al menos 6 tomas.
 - Deberá proveer de todos los accesorios necesarios para la colocación de los equipos.
 - Deberá mantener la estética del lugar y funcionalidades solicitadas.
 - Todo el equipamiento del rack que requiera conexión de red, deberá estar conectado a un patch panel.
 - 1 Licencia Inveniet Recinto. (cliente sala).

- Instalación, configuración inicial Inveniet Recinto.
- Actualización de versiones Inveniet Recinto (Anual).
- Mantenimiento del equipamiento de la sala anual.
- Todo material necesario para poner en funcionamiento la sala de audiencia(cables, conectores, soportes, etc).

Sala de audiencias para la ciudad San Antonio Oeste:

Componentes para el armado de la sala:

- 3 (tres) micrófonos cuello de ganso de calidad profesional (marca y modelo tipo Shure CVG18”) con las siguientes características:
 - Tipo condensador.
 - Patrón Polar Cardioide.
 - Largo 40cm(mínimo).
 - Tipo de conexión a la base : XLR.
 - Base de micrófono : con conectores XLR de entrada y salida. Construida de metal, color negro y almohadillas antideslizantes preferentemente con indicador de encendido.
- 1 (uno) Micrófono Dinámico de Mano (marca y modelo tipo Audio Técnica Pro 31).
- 1 (uno) Pie de micrófono tipo jirafa para el micrófono dinámico de mano.
- 1 (uno) Micrófono inalámbrico de mano con base receptora instalable en rack, transmisión en UHF o digital, de marca reconocida, calidad profesional (marca y modelo tipo Shure, BLX24/SM58).
- 1 (uno) Procesador Digital de Audio Hitrix con las siguientes características:
 - Rackeable con una cantidad mínima de entradas y salidas balanceadas para soportar todo el equipamiento de la sala de audiencia.
 - Cada entrada y salida deberá contar con un DSP de Audio (crossover, ecualizador paramétrico, compresor delays limitador y filtros) que se encargara de procesar el sonido de los micrófonos para maximizar la inteligibilidad y neutralizar cualquier problema acústico propio de la sala.

- Todas las entradas deberán ser seleccionables por software para entradas de línea o de micrófono con alimentación phantom.
 - Deberá contar con la capacidad de dar acceso a personal especializado a la configuración de la consola donde se podrá administrar, seleccionar, ver y calibrar mediante un software los parámetros de ecualizadores, mixer, filtros, crossovers, delay, etc.
 - Deberá brindar la posibilidad de habilitar o deshabilitar los canales de entrada de audio y subir o bajar el volumen general por parte de un operador sin conocimientos específicos de audio y video.
 - Deberá ser posible conectar un auricular para que el operador de la sala escuche el sonido que ingresa por los micrófonos de la sala.
- 1 (uno) Bafle autoamplificados para proveer de sonido a las personas que se encuentren en la sala (marca y modelo tipo dB Technologies k-162).
 - 1 (uno) Auricular para utilizar por los operadores y verificar el ingreso del sonido por los micrófonos (marca y modelo tipo Behringer HPM 1000).
 - 3 (tres) Cámaras IP (marca y modelo tipo Hikvision DS-12CD2710F-IS o DS-12CD2720F-IS) con las siguientes características:
 - Tipo minidomo con protección anti vandálica IP66.
 - 1.3 Megapixel o superior.
 - Zoom óptico 2.9x mínimo.
 - Compresión JPEG/PEG-4/H.264.
 - Velocidad de 30 cuadros por segundo en alta definición.
 - Sistema de alimentación eléctrica tipo POE.
 - Ranura on-board de tarjeta SD para grabación independiente en caso de falla.
 - Entrada de audio externo.
 - 3 (tres) Memorias SD de 32GB para las cámaras IP.
 - 1 (uno) Switch 100 MBPS 8 puertos 4 POE (marca y modelo tipo Tp Link TI-SG2210P).

- 1 (uno) PC con las siguientes características:
 - Procesador Intel i5-7500 o superior.
 - Memoria Ram de 8GB DDR4 (expandible por hardware a 16GB).
 - Disco rígido de al menos 1TB 7200RPM o superior.
 - Placa de red: Ethernet, de 32 bits, 10/100/1000 Mb, con conector RJ45, primera marca.
 - Placa de video con resolución 1920 x 1080 (Full HD).
 - Lecto-grabadora de DVD.
 - Puertos USB (3 o más).
 - Lecto-grabadora de tarjetas SD.
 - Teclado en español y Mouse óptico.
 - Sistema operativo Windows 10 Pro de 64bits instalado.
 - Monitor 19" o superior.
- 1 (uno) UPS con las siguientes características:
 - Rackeable.
 - Potencia 2200Va.
 - Tipo Online.
 - Autonomía 10 min a media carga.
 - Estabilizador y filtro de línea incorporados.
 - Voltaje 220v.
 - Controlada por microprocesador.
 - Señal luminosa indicadora del nivel de carga.
 - Debe tener al menos 3 (tres) salidas de tensión.
 - Kit de rieles.
- 1 (uno) Pack de baterías para que la UPS solicitada soporte el equipamiento completo de la sala de audiencia durante 2 horas.

- 1 (uno) Rack que permita albergar todo el equipamiento (PC, UPS, equipos de audio, Switch, etc) con las siguientes características:
 - Capacidad para alojar en profundidad, ancho y alto todo el equipamiento del sistema de audiencia (PC, UPS, switch, equipos de audio, base de micrófono inalámbrico, etc) siendo el tamaño del rack equivalente a la cantidad de equipamiento a colocar.
 - Puerta de vidrio templado con cerradura.
 - Laterales de rápido desmonte.
 - Zapatilla rackeable con al menos 6 tomas.
 - Deberá proveer de todos los accesorios necesarios para la colocación de los equipos.
 - Deberá mantener la estética del lugar y funcionalidades solicitadas.
- Todo el equipamiento del rack que requiera conexión de red, deberá estar conectado a un patch panel.
- 1 Licencia Inveniet Recinto. (cliente sala).
- Instalación, configuración inicial Inveniet Recinto.
- Mantenimiento del equipamiento de la sala anual.
- Todo material necesario para poner en funcionamiento la sala de audiencia(cables, conectores, soportes, etc).

Sala de reconocimiento para la ciudad de San Antonio Oeste:

Componentes para el armado de la sala:

- 1 (un) micrófono cuello de ganso de calidad profesional (marca y modelo tipo Shure CVG18”) con las siguientes características:
 - Tipo condensador.
 - Patrón Polar Cardioide.
 - Largo 40cm (mínimo).
 - Tipo de conexión a la base : XLR.

- Base de micrófono: Con conectores XLR de entrada y salida. Construida de metal, color negro y almohadillas antideslizantes preferentemente con indicador de encendido.
- Deberá contar con un pulsador activador para dar instrucciones desde la sala oscura a la sala donde se ubican las personas para identificar.
- 1 (uno) Procesador Digital de Audio Hitrix con las siguientes características:
 - Rackeable con una cantidad mínima de entradas y salidas balanceadas para soportar todo el equipamiento de la sala de audiencia.
 - Cada entrada y salida deberá contar con un DSP de Audio (crossover, ecualizador paramétrico, compresor delays limitador y filtros) que se encargará de procesar el sonido de los micrófonos para maximizar la inteligibilidad y neutralizar cualquier problema acústico propio de la sala.
 - Todas las entradas deberán ser seleccionables por software para entradas de línea o de micrófono con alimentación phantom.
 - Deberá contar con la capacidad de dar acceso a personal especializado a la configuración de la consola donde se podrá administrar, seleccionar, ver y calibrar mediante un software los parámetros de ecualizadores, mixer, filtros, crossovers, delay, etc.
 - Deberá brindar la posibilidad de habilitar o deshabilitar los canales de entrada de audio y subir o bajar el volumen general por parte de un operador sin conocimientos específicos de audio y video.
 - Deberá ser posible conectar un auricular para que el operador de la sala escuche el sonido que ingresa por los micrófonos de la sala.
- 1 (uno) Bafle autoamplificados, uno para cada ambiente de la sala (marca y modelo tipo dB Technologies k-70).
- 1 (uno) Monitor Activo (marca y modelo tipo Samson SGT4 2 x 20v).
- 1 (uno) Auricular para utilizar por los operadores y verificar el ingreso del sonido por los micrófonos (marca y modelo tipo Behringer HPM 1000).
- Micrófonos ambientales necesarios según el plano de la sala para ambos ambientes (marca y modelo tipo CVO Shure MX200).

- 2 (dos) Cámaras IP (marca y modelo tipo Hikvision DS-12CD2710F-IS o DS-12CD2720F-IS) con las siguientes características:
 - Tipo minidomo con protección anti vandálica IP66.
 - 1.3 Megapixel o superior.
 - Zoom óptico 2.9x mínimo.
 - Compresión JPEG/PEG-4/H.264.
 - Velocidad de 30 cuadros por segundo en alta definición.
 - Sistema de alimentación eléctrica tipo POE.
 - Ranura on-board de tarjeta SD para grabación independiente en caso de falla.
 - Entrada de audio externo.
- 2 (dos) Memorias SD de 32GB para las cámaras IP.
- 1 (uno) Switch 100 MBPS 8 puertos 4 POE (marca y modelo tipo Tp Link TI-SG2210P).
- 1 (una) PC con las siguientes características:
 - Procesador Intel i5-7500 o superior.
 - Memoria Ram de 8GB DDR4 (expandible por hardware a 16GB).
 - Disco rígido de al menos 1TB 7200RPM o superior.
 - Placa de red: Ethernet, de 32 bits, 10/100/1000 Mb, con conector RJ45, primera marca.
 - Placa de video con resolución 1920 x 1080 (Full HD).
 - Lecto-grabadora de DVD.
 - Puertos USB (3 o más).
 - Lecto-grabadora de tarjetas SD.
 - Teclado en español y Mouse óptico.
 - Sistema operativo Windows 10 Pro de 64bits instalado.
 - Monitor 19" o superior.

- 1 (uno) UPS con las siguientes características
 - Rackeable.
 - Potencia 2200Va.
 - Tipo Online.
 - Autonomía 10 min a media carga.
 - Estabilizador y filtro de línea incorporados.
 - Voltaje 220v.
 - Controlada por microprocesador.
 - Señal luminosa indicadora del nivel de carga.
 - Debe tener al menos 3 (tres) salidas de tensión.
 - Kit de rieles.
- 1 (uno) Pack de baterías para que la UPS solicitada soporte el equipamiento completo de la sala de audiencia durante 2 horas.
- 1 (uno) Rack que permita albergar todo el equipamiento (PC, UPS, equipos de audio, Switch, etc) con las siguientes características:
 - Capacidad para alojar en profundidad, ancho y alto todo el equipamiento del sistema de audiencia(PC, UPS, switch, equipos de audio, base de micrófono inalámbrico, etc) siendo el tamaño del rack equivalente a la cantidad de equipamiento a colocar.
 - Puerta de vidrio templado con cerradura.
 - Laterales de rápido desmonte.
 - Zapatilla rackeable con al menos 6 tomas.
 - Deberá proveer de todos los accesorios necesarios para la colocación de los equipos.
 - Deberá mantener la estética del lugar y funcionalidades solicitadas.
- Todo el equipamiento del rack que requiera conexión de red, deberá estar conectado a un patch panel.

- 1 Licencia Inveniet Recinto. (cliente sala).
- Instalación, configuración inicial Inveniet Recinto.
- Mantenimiento del equipamiento de la sala anual.
- Todo material necesario para poner en funcionamiento la sala de audiencia(cables, conectores, soportes, etc).

- **Licencia para servidor del software de video grabación y catalogación de audiencias Inveniet Catálogo para la ciudad de San Antonio:**

1. La adquisición debe incluir la instalación, configuración e integración del mismo con el resto de los servidores Inveniet de la provincia.
2. Se deberá proveer de un soporte, mantenimiento y actualizaciones del software Inveniet Catálogo por el termino de un año que contemple la posibilidad de hacerle modificaciones al sistema para adaptarlo a la operatoria propia del Fuero Penal del Poder Judicial de Río Negro.

TERCERA: LA CONTRATISTA para la configuración, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA realizará las siguientes tareas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta realización de la obra requerida:

- **Canalizaciones**

Todo cable que sea utilizado en la sala de audiencia por el equipo de video grabación deberá estar canalizado en todos sus tramos. La obra de canalización de todo el cableado requerido para la sala de audiencia (audio, video, red, eléctrico por piso, pared, techo, etc) deberá ser especificada y certificada por el Área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial.

Cinco (5) días corridos antes, como mínimo, del comienzo de la segunda etapa prevista en la Cláusula QUINTA del presente contrato, en cada una de las localidades comprendidas, el proveedor presentará la propuesta de canalización, detallando recorridos y materiales con los que se ejecutarán las mismas al Área de Infraestructura y Arquitectura o a quien esta designe para su evaluación, quien deberá aceptarlas, proponer modificaciones o rechazarlas en un plazo no mayor a cinco (5) días desde su presentación. Las canalizaciones incluyen cualquier trabajo accesorio que deba realizarse de acuerdo a su fin (pases por mamposterías, solados, etc).

El proveedor deberá garantizar el normal funcionamiento del resto de las instalaciones que pueda o deba modificar para realizar las tareas requeridas.

La totalidad de las canalizaciones se ejecutarán con las curvas, cajas de pase, acoples y

accesorios requeridos que el fabricante del sistema posea. No se aceptarán elementos que no conformen parte del mismo.

El proveedor deberá reparar, reemplazar, pintar y/o acondicionar, cualquier sector afectado o modificado por la obra de tendido de las canalizaciones.

Durante la intervención y concluida la misma, el proveedor será el responsable de la limpieza de los sectores afectados a la misma.

- **Cableado y Conectores**

En la instalación deberán utilizarse cables y materiales de acuerdo a cada uso, según normativa aplicable a instalaciones de baja tensión, respetando el arte del oficio en los detalles de terminación. El cableado deberá ser 100% embutido (o por cablecanal según lo determine el Área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial) desde el puesto de control y los componentes remotos. En caso del cableado de red de datos de los diferentes dispositivos, el mismo deberá ejecutarse de acuerdo a las normativas de cableado estructurado, categoría 6, en la forma que lo establezca la Gerencia de Sistemas a través del Departamento de Telecomunicaciones.

Todos los cables de interconexión a emplear en audio y video deberán ser ensamblados en fábrica, de marca internacionalmente reconocida tipo Kramer Electronics, Extron, Manhattan u otra.

- **Microfonía**

Se utilizará cable balanceado estéreo blindado con malla de algodón.

Parlantes acústicos autoamplificados: se utilizará cable tipo baffle 2x1mm rojo y negro de tendido único e individual para cada uno de los parlantes en un tramo.

- **Cámaras IP**

Se utilizará cable del tipo UTP cat6 con conectores RJ45 cat6, de tendido único desde zona de rack y switch PoE a ubicación de las cámaras acorde a plano entregado por el Área de Infraestructura y Arquitectura.

Las fichas conectoras deberán tener las siguientes características:

- Conectores XLR3 macho y hembra metálicos PROEL, Amphenol, o Neutrick .
- Jack XLR3 Metálicos PROEL, Amphenol o Neutrick.
- Periscopios o Faceplate a nivel de suelo y cielorraso metálicos.

- **Especificaciones de las salas:**

Todo el equipamiento técnico (consola de audio, micrófonos, cámaras, PC, UPS, etc..) deberá

ser instalado y configurado por el proveedor. Una vez instalado todo el equipamiento, la Gerencia de Sistemas realizará las pruebas correspondientes para verificar el funcionamiento del equipo de video grabación.

CUARTA: Se deberá proveer de un (1) año de garantía para las actualizaciones de versiones inventario y para el mantenimiento del equipamiento de las salas. Dicho período de garantía iniciará a partir de la conformidad de la solución instalada, prestada por la Gerencia de Sistemas.

Se incluirá una actualización de las treinta (30) versiones y soporte de licencias inventario adquiridas en el año 2016, permitiendo la misma acceder al soporte de un equipo de especialistas en la herramienta y sus componentes, y a la actualización de dichos componentes, comprendiendo: acceso a mejoras y correcciones en el sistema; desarrollo por parte del proveedor de funcionalidades nuevas según las necesidades; mesa de ayuda para solucionar inconvenientes en el sistema de grabación o en el equipamiento de las salas.
Período de validez: Un año a partir de la instalación de las nuevas salas.

QUINTA: La modalidad de la adquisición de las salas deberá ser **llave en mano**. La implementación se realizará en dos (2) etapas y por localidad:

- **Etapas I.** Entrega del equipamiento. La certificación de esta etapa equivaldrá a un SETENTA POR CIENTO (70%) para cada una de las ciudades comprendidas en el contrato.
- **Etapas II.** Puesta en marcha de la solución requerida. La certificación de esta etapa corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) restante para cada una de las ciudades comprendidas en el contrato.

SEXTA: Vigencia.

El presente Contrato tendrá comienzo de ejecución a partir de los diez (10) días de firmado el mismo, y vigencia por el término de **cuarenta y cinco (45) días**.

SÉPTIMA: En caso de que las necesidades impongan una ampliación del Contrato, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar la prestación del mismo hasta un treinta y cinco por ciento (35%), conforme lo establecido en el Artículo 93, inciso a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19.

OCTAVA: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, con los sellados de ley, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la Orden de Compra (Artículo 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19).

DÉCIMA: El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación de la realización de la obra por LA CONTRATISTA la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.198.805,00) IVA INCLUIDO. El pago se realizará en dos (2) cuotas para cada una de las ciudades comprendidas en el contrato. La primer cuota correspondiente a un SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total para cada localidad, y la segunda correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) restante, dentro de los quince (15) días posteriores de realizada la certificación por la Gerencia de Sistemas del cumplimiento de cada etapa en cada ciudad, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente, y de recibida la facturación parcial correspondiente en legal forma.

DÉCIMA PRIMERA: Control del Cumplimiento de las tareas a realizar. La Gerencia de Sistemas en conjunto con el Área de Infraestructura y Arquitectura, fiscalizarán estrictamente la ejecución de las obras, cuidando que éstas se desarrollen según las directivas impartidas, a las condiciones técnicas y legales establecidas en el Pliego de la Contratación, en el presente contrato y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA CONTRATISTA en cuanto a su personal, bienes o terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATISTA se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del PODER JUDICIAL, durante la ejecución del contrato y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición del pago de las facturas correspondientes, a menos que la misma procediera al reemplazo del bien dañado.

DÉCIMA CUARTA: Aportes jubilatorios y prestaciones médicas.

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales,

asistenciales y/o coberturas médicas del personal de LA CONTRATISTA, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: Sumas por vacaciones y/o cualquier otro concepto.

Se deja expresamente establecido que EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna al CONTRATISTA -o a sus dependientes- por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., más que lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones establecidas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Artículo 112, 1er párrafo del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. El Poder Judicial a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA CONTRATISTA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Poder Judicial (Artículos 109, 112 y 113 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19)

DÉCIMA SEPTIMA: El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

DÉCIMA OCTAVA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto Nro. 1737/1998 -modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19- y sus normas concordantes y complementarias, los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A Nro. 2938 de Procedimiento Administrativo y los principios Generales del derecho Administrativo, en ese orden de prelación.

DÉCIMA NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los

contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, recibiendo cada parte el suyo en el presente acto.



ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia